



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

29 ABR. 2022 12:33:28

Entrada **212308**

## PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Joan BALDOVÍ RODA  
Diputado

**A LA MESA DEL CONGRESO**

El Diputado de Compromís, Joan Baldoví Roda, presenta, al amparo del artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, las siguientes preguntas al Gobierno, solicitando su respuesta por escrito.

En el Congreso, a 29 de abril de 2022

**Joan Baldoví Roda**  
**Diputado de Compromís**  
**G.P Plural**

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, viene a regular la gestión de los residuos, como señala en su art. 1, define, en su art. 2, los conceptos que se desarrollan a lo largo del articulado. Entre ellos figura, en la letra g) de su apartado 1, el de biorresiduos, donde no contempla vegetales, flora o partes leñosas que se generan en los bosques o en la agricultura. Ni en la letra al) el concepto «residuo» se puede entender que se refiere a los mismos, ni en la letra ao) el concepto «residuos agrarios y silvícolas» comprenden los mismos. En este último concepto hemos de entender que se refiere a lo generado por la acción del hombre al aportar a la Naturaleza sustancias y objetos que no produce la misma, como son envases de pesticidas, fertilizantes, plásticos, y aquello que usamos para acelerar la acción de la Naturaleza aportado artificialmente por el ser humano.

Por ello, en el art. 3 de la Ley 7/2022, señala en su apartado 2, letra e) que esta ley no es de aplicación a «...la paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas...».

Visto lo señalado, y reconociendo la labor que los agricultores realizan al practicar la agricultura, especialmente de leñosos, de captadores de CO2 y sumidero de carbono, no podemos por una interpretación errónea de la Ley, aplicar indebidamente la misma y compulsar indebidamente a nuestros agricultores, provocándoles malestar y enfado; iniciando expedientes sancionadores por una mala aplicación de la Ley.

Hemos de tener en cuenta que la quema de rastrojos, la quema de restos de poda es necesaria no sólo para mantener una adecuada sanidad vegetal, sino para prevenir una acumulación de material combustible que podría desencadenar incendios graves. Las quemas agrícolas se han practicado desde los inicios de la agricultura y, reconociendo que debemos evolucionar hacia su triturado y descomposición en la misma explotación agraria si ello no compromete el mantenimiento de una correcta sanidad vegetal.

Sin embargo, ello no es viable y eficiente en el caso de explotaciones agrarias de escasa dimensión, muchas de ellas situadas en territorios de dificultad orográfica, donde las explotaciones se estructuran en abancalamientos de escasa anchura que deben de ser protegidos para evitar la erosión. Igualmente, tampoco es viable extraer, en la mayoría de las circunstancias, esos residuos vegetales para que un operador público o privado los gestione, pues ello representa un coste elevado para nuestros productores, a lo que debemos añadir la consecuencia nada baladí de los consumos en combustible fósil que genera su traslado.

Además, en los casos de cultivos leñosos donde se procede al arranque de los árboles para su renovación y replantación, resulta conveniente la quema de las raíces de estos árboles, pues son reservorio de todo tipo de patógenos; y por ello, no debe conllevar una burocracia de permisos individualizados. Bastante tiene el agricultor que, además de a la propia dureza de la profesión, han de enfrentarse a la escasa rentabilidad de una agricultura atiborrada de procedimientos burocráticos generados indebidamente.

Por todo ello, presento las siguientes preguntas parlamentarias:

### **PREGUNTAS PARLAMENTARIAS**

1. ¿Qué va a hacer el Gobierno para evitar que la quema de rastrojos y restos de poda que se produce en las actividades agrícolas pueda ser sancionada en aplicación del artículo 27.3 de la recientemente aprobada Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular?
2. ¿Tiene pensado el Gobierno aprobar de manera urgente una moratoria o un periodo transitorio de adaptación para el sector agrícola en la aplicación del artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el sentido de que no contenga una prohibición de las quemas agrarias?

3. ¿Va el Gobierno a conceder ayudas para la adquisición por medio de Ayuntamientos o en régimen comunal o colectivo, de maquinaria para incentivar la trituración de restos agrícolas?
4. ¿Va el Gobierno a Impulsar líneas de investigación para que los centros de investigación y experimentación al servicio del sector agrario desarrollen maquinaria y una robotización adaptada a la tipología de explotaciones agrarias existentes en nuestro territorio?